CONTRATO ABIERTO UTGS N° 08/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO A FUNCIONARIOS/AS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME) Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Entre LA **UNIDAD TÉCNICA DEL GABINETE SOCIAL**, domiciliada en Presidente Franco esq. Ayolas - Edificio Ayfra Piso 12, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Mirta Beatriz Denis Lird**, con Cédula de Identidad N° 1.696.696, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME)**, domiciliada en Alejandro Ravizza casi Stma. Trinidad N° 263, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Señor **Juan Antonio Almirón**, con Cédula de Identidad N° 653.768, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ABIERTO UTGS N°08 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS/AS DE LA UTGS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones del CONTRATISTA y la CONTRATANTE, con relación a la Prestación de Servicios de Seguro Médico para funcionarios/ias contratados/as y permanentes de la Unidad Técnica del Gabinete Social.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 260 (Servicios Técnicos y Profesionales) FF

JUAN A. ALMIRON R.
Presidente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

30, incluido en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015, hasta la suma de Gs. 306.000.000 (Guaraníes trescientos seis millones).

3.2. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso del presente contrato correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 de Gs. 102.000.000 (Guaraníes ciento dos millones) queda sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación de ese año.

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 291.477.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento a Licitación por Concurso de Ofertas N° 2/2015 para la Prestación de Servicios de Seguro Médico y Odontológico, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la ***Unidad Técnica del Gabinete Social de la Presidencia de la República***. La adjudicación fue realizada según Resolución Institucional N°47/2015 de fecha 10 de abril de 2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicios	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Cantidad de Meses	Precio Unitario Iva Incluido	Precio Total Cantidades Mínimas	Precio Total Cantidades Máximas
1	84131602-001	Servicio Médico y Sanatorial Integral - Funcionarios	unidad	20	40	8	850.000	136.000.000	272.000.000

El Proveedor se compromete a proveer los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

La CONTRATANTE abonará por medio de liquidaciones mensuales.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato hasta 8 (ocho) meses.

JUAN A. ALMIRON R.
Presidente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 08/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO A FUNCIONARIOS/AS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME) Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLAUSULA SETIMA: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Son beneficiarios directos del presente contrato:

1. El titular (Funcionaria/o) casada/o; su conyugue o concubina/o declarado por el titular; sus hijos menores hasta los 18 años de edad inclusive.

2. El Divorciado/a o la/el concubino/a podrá extinguir la calidad de beneficiaria/o a decisión del Titular.

3. En caso del Titular soltero, son beneficiarios directos sus padres y sus hijos hasta los 18 años de edad inclusive.

Son Beneficiarios adherentes del presente contrato:

1. El padre, la madre, el suegro y/o la suegra del titular, con una prima del 37% del precio del contrato, por cada persona.

2. Los hermanos solteros del Titular y los hijos mayores de 18 años de edad, con una prima del 30% del precio del contrato, por cada persona.

CLAUSULA OCTAVA: ALTA Y BAJA DE BENEFICIARIOS

Las incorporaciones y las bajas correspondientes, serán comunicadas por la CONTRATANTE a la CONTRATADA, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. LA CONTRATADA se obliga a actualizar el listado total de incorporaciones y bajas que le sean comunicadas y a suministrar permanentemente a los centros de internación y de análisis, este listado.

CLAUSULA NOVENA: HISTORIA CLINICA

LA CONTRATADA tendrá permanentemente a disposición del beneficiaria/o, su historial clínico, debiendo entregar copias de la misma a solicitud de las partes, conforme a los usos y prácticas de la medicina.

CLAUSULA DECIMA: ESTADISTICAS

LA CONTRATADA remitirá a la CONTRATANTE cuando esta solicite, las estadísticas respecto a consultas, intervenciones, análisis, internaciones y otros ítems que le sean solicitados.

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: COBERTURA DEL SERVICIO

La Lista de Servicios y coberturas establecidas en los Anexos I y II de la Oferta presentada, forman parte del presente contrato.

JUAN A. ALMIRON R.
Presidente
SIME - Servicio Integral
Médico S.A.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 08/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO A FUNCIONARIOS/AS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME) Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: TERAPIA INTENSIVA (Adultos/Niños/as)

LA CONTRATADA EN NINGUN CASO de Internación y/o Terapia Intensiva PODRA REQUERIR DEPÓSITO DE DINERO, GARANTE, O AVAL alguno, ya sea real o personal al Beneficiario/a para la prestación de los servicios.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: SERVICIOS DE URGENCIAS EMERGENCIAS

En los casos en que un Beneficiario/a se encuentre en una situación que signifique riesgo inmediato y severo de sus signos vitales, podrá recurrir a cualquier centro médico del país, y los gastos ocasionados estarán a cargo de LA CONTRATADA, en los casos siguientes:

1. Accidentes: Las atenciones en acciones se refieren a los resultaron de accidentes laborales, de tránsito, personales, urgencias, quemaduras de 1° y 2° grado, y emergencias.

2. Partos Inesperados.

3. Terapia Intensiva.

4. Cirugía Video laparoscópica: abarca los casos de vesícula, hernia y apéndice.

5. Cirugía Oncológica.

6. Otros eventos graves que requieran inmediata atención médico/quirúrgico.

En estos casos, la beneficiaria/o afectada/o y/o sus allegadas/os están obligados a comunicar inmediatamente a LA CONTRATADA el surgimiento de la emergencia y el lugar donde se encuentra el centro médico recorrido.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: SISTEMAS Y PLAZOS PARA EL REINTEGRO O REEMBOLSO

En los casos citados en la cláusula anterior, de utilización de servicios de centro asistenciales no habilitados por LA CONTRATADA, y si llegase a abonar el beneficiario/a por los gastos incurridos, LA CONTRATADA reembolsará el importe al beneficiario/a con la presentación del documento de pago original, esto es factura legal emitida a nombre del beneficiario/a.

La antigüedad del documento no podrá ser mayor de 45 (cuarenta y cinco) días contados desde la fecha de emisión. Después de este plazo, LA CONTRATADA no tendrá obligación de reembolso. Este reembolso se pagará dentro de un plazo de 15 (quince) días, contados desde la fecha en que el beneficiario/a aporte los antecedentes y solicite el reembolso.

JUAN A. ALMIRON R.
Presidente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 08/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO A FUNCIONARIOS/AS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME) Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

Para el reembolso de atenciones en casos de emergencias comprendidas en la cláusula anterior realizados en el extranjero, los mismos serán abonados por LA CONTRATADA y siguiendo las indicaciones del caso anterior.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: COBERTURA EN CIRUGIA ODONTOLOGICA

Estará a cargo de LA CONTRATADA los gastos de utilización de sala de operación e internación en cirugías odontológicas, incluidas anestesias y otros servicios.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2.051)

LOTE Nº 1 SEGURO MEDICO Y SANATORIAL INTEGRAL: LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS SERÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO Y EN LA ADENDA 1 DEL MISMO.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	84131602-001	Servicio Médico y Sanatorial Integral - Funcionarios	20	40

CLAUSULA DECIMOSETIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37f, Ley N° 2051)

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37g, Ley N° 2051)

LA CONTRATADA a la firma del presente contrato deberá entregar a la CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a esta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o por una Compañía de Seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, por el lapso del contrato, conforme se establece en el Pliego de Bases y Condiciones. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLAUSULA DECIMONOVENA: MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

JUAN A. ALMIRON R.
Presidente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 08/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO A FUNCIONARIOS/AS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME) Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULAS Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051)

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

1. Si la CONTRATADA no presentara la garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido.

2. Si la CONTRATADA fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive la administración de sus bienes.

3. Si se demostrara la colusión o fraude de LA CONTRATADA con personal perteneciente al CONTRATANTE.

4. Si la CONTRATADA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Los servicios solo podrán ser restringidos y suspendidos en caso de que durante la vigencia del presente contrato.

Si la CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa de LA CONTRATADA, notificará dicha determinación a la misma y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato por parte de la CONTRATANTE.

Efectuada la rescisión por la CONTRATANTE, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte del servicio prestado y cualquier otro rubro que establezca el saldo final.

El pago restante del Estado de Cuentas será hecho por la parte deudora, dentro de los 60(sesenta) días calendario subsiguiente a la fecha de su emisión.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: RESCISIÓN, CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS.

En caso de rescisión del contrato cualquiera fuese la causa, LA CONTRATADA seguirá prestando servicios a los beneficiarios a pedido de la CONTRATANTE por el plazo de un mes calendario. Estos servicios serán abonados por la CONTRATANTE en las mismas independientemente de cualquier reclamación de indemnización promovida por cualquiera de las partes.

JUAN A. ALMIRON R.
Presidente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

En los casos de suspensión de servicios por la CONTRATADA, por causa de la CONTRATANTE, se descontará de LA CONTRATADA el importe correspondiente a los días no cubiertos por motivos de la suspensión.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Coordinación de Administración y Finanzas.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Medición del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará en reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

JUAN A. ALMIRON R.
Presidente
SIME - Servicio Integral Médico S.A.

Gabinete Social Presidencia de la República
Dirección Ejecutiva

CONTRATO ABIERTO UTGS N° 08/2015 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO MÉDICO A FUNCIONARIOS/AS DE LA UTGS, SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA SERVICIO INTEGRAL MÉDICO S.A. (SIME) Y LA UNIDAD TECNICA DE GABINETE SOCIAL, DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA: CLAUSULA FINAL.

La lista de profesionales, laboratorios, farmacias y sanatorios habilitados por LA CONTRATANTE que se detalla en la oferta presentada, forman parte del presente contrato. Las cláusulas del presente contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse siempre en el sentido que mejor convenga al beneficiario/a del CONTRATANTE.

LA CONTRATADA se compromete a entregar a todos los beneficiarios y sus adherentes, un carnet identificatorio exclusivo para la Institución y el Plan de cobertura de los servicios, incluyendo, la lista de profesionales, laboratorios, farmacias y sanatorios habilitados en un plazo máximo de 15 (quince) días de firmado el presente contrato.

EN FE DE LA CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato de Prestación de Servicios de SEGURO MEDICO, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de abril del año dos mil quince.

Lic. Mirta Beatriz Denis Lird
Directora Ejecutiva
Unidad Técnica del Gabinete Social
Presidencia de la República

Gabinete Social Presidencia de la República * Dirección Ejecutiva *

Sr. Juan Antonio Almirón
SIME S.A.
Proveedor de Servicios